

debe resolver en este asunto; pero que al mismo tiempo tiene que manifestar que el cumplimiento de las disposiciones del Bando de Buen Gobierno y como Teniente Alcalde que tiene a su cargo las parroquias de San Nicolás, San Pedro y Sta Catalina habrá ordenado que se levantasen los que se establecían en la Plaza de este ultimo nombre en las aceras y punto a las casas obstruyendo la vía ~~ppr~~<sup>caz</sup> y perjudicando al mismo tiempo a los comerciantes en cuyas plazas se situaban haciendo una competencia desventajosa por que aquellos pagan alquileres y contribuciones que estos no. Despues supo que dichos puestos se habian colocado no sabe por orden de quien punto a la Carnicería, alegrandose al presente de que el Sr. Problés maneja la cuestión para que se sepa de una vez cuales son sus atribuciones, pues mientras no se defina otra cosa, se encuen tra con los art. 73 y 78 del Bando de Buen Gobierno que exige el primero permiso de la Autoridad para situarse y vender entre tanto ~~ppr~~<sup>co</sup> y el segundo que prohíbe la venta ambulante en los Mercados y Plazas ~~ppr~~<sup>cas</sup>.

D.  
El Sr. Alcalde remienda al Sr. Problés que a la Comisión de que es presidente se le tiene encargado el estudio de un proyecto don de colocar los puestos de cada clase, pues verdaderamente no deben situarse donde indican al transiente.

D.  
El Sr. Mata dice que no se tiene en cuenta el nro<sup>o</sup> de casetas que hay vacías en la Plaza donde pueden colocarse muchos.

D.  
Los Sres. Solís y Díaz hacen observaciones atinadas, y el Sr. Problés dice que los artículos citados por el Sr. Piqueras no tienen aplicación al caso que él ha propuesto.